



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P., EN LO SUCESIVO "FUNDACIÓN HOGARES", REPRESENTADA POR PAULINA CAMPOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Primero.- Como uno de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra el proveer un entorno adecuado para desarrollar y promover una vida digna para todos los mexicanos. Para ello se plantearon diversas estrategias tendientes a realizar intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten en coordinación con los gobiernos locales; adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente; dotar con servicios básicos, calidad en la vivienda e infraestructura social comunitaria a las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria con alta y muy alta marginación; dar impulso a soluciones de vivienda dignas, así como al mejoramiento de espacios públicos; promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; reducir de manera responsable el rezago en vivienda.

Asimismo, plantea impulsar acciones de lotificación, construcción, ampliación y mejora de hogares, y se propone orientar los créditos y subsidios del Gobierno de la República hacia los proyectos que fomenten el crecimiento urbano ordenado; así como a fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda por medio de determinadas estrategias; implementar campañas de trabajo con los propietarios para recuperar viviendas abandonadas para insertarlas al mercado secundario de vivienda y establecer acciones de coordinación entre los



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

[Firma manuscrita]
Dw



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



Organismos Nacionales de Vivienda y gobiernos locales para revertir el fenómeno de la vivienda abandonada.

Segundo.- El Estado Libre y Soberano de Sonora, emitió el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; en el cual se establecen, entre otros, establecer mecanismos de coparticipación Gobierno-sociedad para la seguridad y mantenimiento de los espacios públicos destinados a la recreación, cultura y deporte; Promover proyectos estratégicos sustentables, sostenibles con participación de capital público y privado; Contribuir a la rehabilitación de espacios públicos, plazas y canchas deportivas mediante la realización de eventos deportivos en coordinación con las y los residentes de las colonias; Promover acciones que amplíen y mejoren la infraestructura básica de las localidades del Estado (red de alumbrado público, drenaje, equipamiento de calles y pavimentación, limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos); Mejorar la coordinación con la Federación y los Municipios para crear obra pública perdurable que favorezca el uso eficiente de los recursos y un bajo costo de mantenimiento generando la auto sustentabilidad de los proyectos; Fomentar la organización ciudadana para cuidar y mantener los espacios recreativos de convivencia comunitaria; Organizar e incentivar a las y los jóvenes, niñas y niños de las colonias con altos índices delictivos a participar en actividades recreativas, culturales y académicas.

DECLARACIONES

1.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que:

1.1 Es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

1.2 La Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional, está facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por el artículo 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 2º, y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora.

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

[Firma manuscrita]

[Sello circular]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



1.3 Cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, las cuales no les han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

1.4 Las obligaciones que asume conforme al presente Convenio no violan las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en Estado en materia presupuestal, laboral, administrativa y/o de vivienda.

1.5 Tiene como domicilio legal, para efectos de este convenio, el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

2.- Declara "EL INFONAVIT" que:

2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2 El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



2.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

2.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

3.- Declara "FUNDACIÓN HOGARES" que:

3.1 Es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Instrumento Público Número 37,015, del Libro 1565, de fecha 15 de octubre de 2010, ante la Fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantlabajo la partida número 5030977 el 17 de enero de 2011.

3.2 Entre sus fines y objeto social tiene:

- i) Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad mediante la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de vivienda, ofreciendo oportunidades de acceso a una vivienda digna y fomentando acciones que promueven la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que promuevan la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- ii) Implementar y ejecutar programas asistenciales para acceder a una vivienda, materiales para la construcción o rehabilitación de una vivienda.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



- iii) Implementar y ejecutar programas asistenciales con el fin de fomentar el desarrollo de espacios habitacionales sustentables, tecnificados, que generen ahorro en el costo de mantenimiento.
- iv) Implementar y ejecutar programas asistenciales con el fin (así) promover la preservación de la vivienda como patrimonio familiar y la educación financiera como medio para proteger el patrimonio.
- v) Realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por la ley para la obtención de fondos, en efectivo y especie, tanto nacional como extranjera, destinados al cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- vi) Recibir servicios personales voluntarios de carácter civil con propósitos altruistas como apoyo a la realización del objeto social.
- vii) La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y la realización de actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto social.

3.3 La Licenciada Paulina Campos Villaseñor, en su carácter de Directora General, asiste al Licenciado Gerardo Cortés García, de conformidad con la Escritura Pública 35,211, del Libro 571, de fecha 17 de Septiembre de 2013, pasada ante la Fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 del Distrito Federal, donde manifiesta que al momento de la firma del presente documento legal, no le han sido revocadas o modificadas en su totalidad o en parte, las facultades correspondientes.

3.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FHO1010261Y0.

3.5 Su domicilio es Avenida Presidente Juárez Número 2034, Primer piso, Colonia Industrial Puente de Viga, Código Postal 54070, en Tlalnepan, Estado de México.

4.- Declaran "LAS PARTES" que:

4.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses.

4.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan y comparecen, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración recíproca entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la Regeneración Urbana y Social en las unidades habitacionales ubicadas en los Polígonos "Villa Bonita" en el Municipio de Cajeme, y "La Cholla" en el Municipio de Hermosillo, ambas en el Estado de Sonora (en lo sucesivo los "Polígonos"), con el objeto de mejorar el nivel de vida de los derechohabientes acreditados de **"EL INFONAVIT"** en dichas unidades habitacionales, fomentado así el desarrollo sustentable a largo plazo mediante la conservación y mejora del entorno; abatiendo el rezago de vivienda e incentivando la integración comunitaria en dichas unidades habitacionales a efecto de mejorar el nivel de su calidad de vida.

SEGUNDA.-COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":

1. Realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo la Regeneración Urbana y Social, objeto del convenio.
2. Conforme a sus disposiciones legales y políticas, llevar a cabo la Regeneración Urbana en las unidades habitacionales señaladas en la cláusula primera del presente convenio.
3. Promover trabajos comunitarios con sentido de integración tendientes al fortalecimiento del Tejido Social en las unidades habitacionales objeto del presente convenio.
4. Convenir con **"FUNDACIÓN HOGARES"**, lo necesario a efecto de llevar a cabo la Regeneración Urbana y Social en las unidades habitacionales señaladas.

TERCERA.-COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Realizar sus mejores esfuerzos para llevar a cabo la Regeneración Urbana y Social, objeto del convenio.

CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



2. Apoyar a **“EL INFONAVIT”** y **“FUNDACIÓN HOGARES”** para obtener de las autoridades municipales correspondientes, los permisos, licencias, autorizaciones municipales y demás documentos necesarios únicamente por lo que respecta para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente convenio.
3. Realizar sus mejores esfuerzos para promover y vigilar que los Gobiernos Municipales proporcionen adecuadamente los servicios de: i) alumbrado público, ii) seguridad pública, iii) desazolve y alcantarillado, reforzar los servicios de recolección de basura, iv) pavimentación, v) labores de limpieza, vi) tapiado en las zonas donde se encuentren viviendas financiadas con créditos otorgados por **“EL INFONAVIT”** y que se encuentren en situación de abandono o vandalismo y vii) en general todos aquellos servicios tendientes al fortalecimiento de infraestructura urbana.
4. Colaborar para la realización de los trabajos comunitarios y en su caso cooperar con la **“FUNDACIÓN HOGARES”** para el contacto e instalación de mesas vecinales tendientes a fomentar comunidades autogestivas.
5. Impulsar programas de actividades que, incluyan reuniones periódicas y en general llevar a cabo todas aquellas acciones encaminadas a realizar obras de intervención para la rehabilitación del entorno urbano, en coordinación con el **“EL INFONAVIT”** y los Gobiernos Municipales.
6. Compaginar los programas sociales o estrategias de apoyo comunitario autorizadas dentro del Plan Estatal con los de **“LAS PARTES”**.
7. Fomentar programas sociales en coordinación con **“EL INFONAVIT”** y **“FUNDACIÓN HOGARES”** que tengan como objeto la Regeneración Urbana y Social.
8. Compartir estudios enfocados en desarrollo urbano, elaborados por alguna de las Dependencias Estatales en las zonas de intervención.

CUARTA.- COMPROMISO DE **“FUNDACIÓN HOGARES”**:

Realizar sus mejores esfuerzos para celebrar convenios con **“EL INFONAVIT”** en efecto de implementar el Programa de Organización Social, en los Municipios objeto del convenio, que tendrá como finalidad el diagnóstico, diseño y ejecución



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

PW



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



de un plan de trabajo, de conformación de figura de representación vecinal formal y seguimiento y evaluación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO:

“**LAS PARTES**” acuerdan dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio de manera permanente, a través de comunicados vía correo electrónico entre los enlaces designados por “**LAS PARTES**” y reunirse cuando consideren conveniente.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” designa a la Licenciada Elia Sahara Sallard Hernández.

“**EL INFONAVIT**” designa al Licenciado Edgard Manuel Mercado Montoya, Titular de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.

“**FUNDACIÓN HOGARES**” designa a Adriana García Peña, Coordinadora de Dirección General.

SEXTA.- RESCISIÓN:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna para “**LAS PARTES**” en caso de presentarse los causales que a continuación se establecen:

- i) Hacer uso indebido y sin autorización de la imagen de la contra parte;
- ii) Incumplir las obligaciones de confidencialidad contempladas en el presente Convenio; o
- iii) Hacer uso indebido de la información recibida con motivo de la celebración del presente Convenio o para fines distintos a los establecidos en el mismo. Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del convenio iniciará el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, y podrá darse por terminado anticipadamente, a solicitud de



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE SONORA

Handwritten signature and initials



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario a éste Convenio, todos los reclamos, obligaciones e indemnizaciones de **"LAS PARTES"** que hayan surgido con anterioridad a la rescisión o terminación anticipada del presente instrumento legal, permanecerán vigentes a pesar de dicha rescisión o terminación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **"LAS PARTES"** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este Convenio.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

“**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. “**LAS PARTES**” como patrón de los empleados que contrate y ocupe para el cumplimiento de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “**LAS PARTES**” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en contra de cualquiera de éstas en relación con este Convenio.

“**LAS PARTES**” bajo protesta de decir verdad y en los términos de 13 y 15-A de la Ley Federal del Trabajo, que cumple con las obligaciones establecidas por el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, así mismo que es responsable de sus obligaciones laborales con las empresas o personas físicas que contrate, para el debido cumplimiento del presente contrato, por lo que asume la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes ya sea de manera directa o indirecta para el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente instrumento, asumiendo consecuentemente toda la obligación derivada de tal hecho, como son el pago de salarios, de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de Impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones a “**EL INFONAVIT**”, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, relevando desde este momento a “**EL INFONAVIT**” y sus funcionarios de toda responsabilidad laboral, y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente contrato.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta Cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus empleados.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



otra parte, que desde éste momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**; aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de las actividades y tareas que se deriven del cumplimiento del presente Convenio.

Del mismo modo, **"LAS PARTES"** convienen expresamente que el presente convenio no crea entre ellas relación alguna de asociada y asociante, o representante y agente, y que no tienen facultad alguna para obligar a la otra.

DÉCIMA. CASO FORTUITO:

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la contraparte de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, de manera enunciativa más no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, etc.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en ese sentido deberán constar por escrito y deberán adjuntarse como Anexos que firmados por **"LAS PARTES"** pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio.


CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado con 30 días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo que será resuelta mediante una composición amistosa y de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes del Estado de Sonora, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora el día 15 de Julio de 2016.

POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

POR “EL INFONAVIT”:

**LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH
ARELLANO
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO**

**LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL.**

**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA**

Rev



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE SONORA



POR "FUNDACIÓN HOGARES"

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA
CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

PAULINA CAMPOS VILLASEÑOR
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS:

LIC. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE
VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO
DELEGADO REGIONAL DEL
INFONAVIT